



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	INCUMPLIMIENTO CONTRATO COMPRAVENTA
DEMANDANTE	ADELA CUESTAS DE SANABRIA
DEMANDADA	LUZ STELLA GARCIA GARCÍA
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00131 00
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA

A través de proveído fechado diciembre 12 de 2023, se inadmitió la demanda para que la apoderada dentro del término previsto en el art. 90 del C.G.P., subsanara sus defectos, si así lo consideraba.

Advierte el Despacho que el término otorgado transcurrió sin que la profesional del derecho emitiera pronunciamiento alguno.

Atendiendo la anterior circunstancia, habrá de ordenarse el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, **RESUELVE**:

- 1.- Rechazar la demanda por las razones expuestas en precedencia.
- 2.- No se ordena la devolución de la demanda, por tratarse de proceso virtual.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c287eb55d514ed2946d965670f83dd01d4be1dcc183d869b723e737fa18ed33**

Documento generado en 25/01/2024 12:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>